

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES

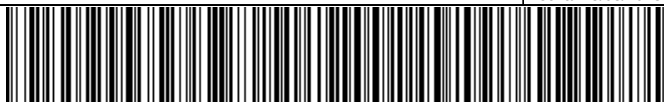
Examinada la propuesta del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) dedica la sección 5ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Segundo. En la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento. La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrF0IeUD14NaR6wx23oAxZIaV7QZH	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	



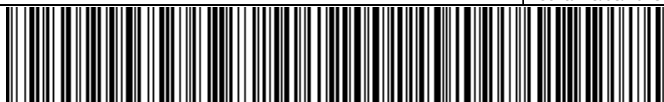
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Segundo. El apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, prevé que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023. Además, el gasto solo será subvencionable con una contribución del Feader si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023.

No obstante y en relación con los plazos señalados en el apartado anterior debe tenerse en cuenta que el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 establece en el artículo 2.2 que las referencias a

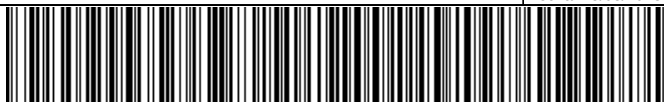
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrf0IeUD14NaR6wx23oAxZiAv7QZH	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	



los períodos o plazos en el artículo 50, apartado 1, artículo 51, apartado 1, artículo 57, apartado 2, artículo 65, apartados 2 y 4, y en el párrafo primero del artículo 76 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se prorrogarán por dos años., por lo que el nuevo plazo máximo para el abono es el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) Las personas integrante del Comité de Valoración ante el que deberá exponerse oralmente el “Plan Empresarial” presentado por joven, letra g) del apartado 1 del artículo 32 de las bases y del Comité de Valoración a los efectos de llevar a cabo la valoración a que se refiere el apartado 3 del artículo 63 de las bases, dicha designación deberá llevarse a cabo en la forma exigida en dicho precepto. Por razones de economía y simplificación se designa un único Comité de Valoración que asumirán las funciones ya señaladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 32 y en el apartado 3 del artículo 63 de las bases.
- b) El modelo normalizado de solicitud que incluirá, por exigencia de las letras b), d) y e) del artículo 32, los modelos declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las en las letras b), h), j) y p) a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de los compromisos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras e), f), g), i), k), l), m), n) y ñ), del apartado 1 del citado artículo 32 a que se refiere las mismas. Asimismo incluirá por exigencia de la letra b) del apartado 2 del mismo precepto, la Memoria de objetivos para lograr la capacitación y competencia profesional adecuada
- c) El modelo del plan empresarial previsto en letra c) del apartado 2 del artículo 32 de las bases.
- d) La aprobación de baremos estándar de costes unitarios (BECUS), letra b). 1), del apartado 2 del artículo 33, de las bases.
- e) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrf0IeUD14NaR6wx23oAxZIaV7QZH	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	



reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

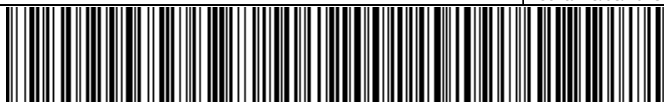
Primero. Aprobar la realización de un gasto en los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, por un importe de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.044.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.E.P : 15700027 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014- 2020 M-6.1", distribuidos de la siguiente manera:

- SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (626.400) con cargo a la anualidad 2023.
- CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (417.600) con cargo a la anualidad 2024.

Segundo. Convocar en el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores, previstas en la sección 5ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186, de 23.09.2016).

Tercero. Aprobar en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por la Orden de 15 de septiembre de 2016, mencionada en el resuelto anterior los siguientes modelos:

1) El de la solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo I de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrf0IeUD14NaR6wx23oAxZiAv7QZH	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	



2) El del lan empresarial que figura en el anexo II de esta orden, y que se podrá descargar en el punto de acceso: www.pdrcanarias.es/plan3.

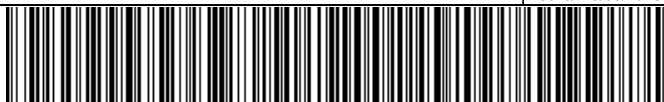
3) el de los BECUS, que figura en el anexo III.

Cuarto. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.044.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.E.P : 15700027 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores feader 2014-2020 M-6.1", distribuidos de la siguiente manera: SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (626.400) con cargo a la anualidad 2023 y CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (417.600) con cargo a la anualidad 2024.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La cofinanciación del 85 por ciento de la Unión Europea, que asciende CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (5.916.000), no se incorpora a ésta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), en el modelo normalizado que será accesible en la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrf0IeUD14NaR6wx23oAxZiAv7QZH	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	



Sexto. El plazo de resolución de la convocatoria y su notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias .

Séptimo.- Designar las personas titulares y suplentes del Comité de Valoración encargado de valorar la exposición oral de los planes empresariales y de las solicitudes de las subvenciones:

Presidencia :

Titular: D. Laura Morales Jiménez (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Felipa Arboleda Bellón (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocal 1ª

Titular: Dña. Felipa Arboleda Bellón (Jefa de Unidad)., salvo que actúe como presidenta suplente.

Suplente: D. Iván Brito Perdomo (Jefe de Sección)

Vocal 2º

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Suplente: Domingo Epifanio Sánchez Santana (Jefe de Sección).

Vocal 3ª

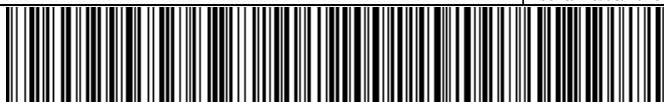
Titular: Dña. Javier Gutiérrez Reyes (Técnico).

Suplente: D. Ernesto Gabriel Fuentes Barrera (Técnico).

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Agricultura).

Suplente: Dña. Marina del Carmen López Trujillo (Puesto Singularizado de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrf0IeUD14NaR6wx23oAxZiAv7QZH	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	



Vicenconsejería de Sector Primario).

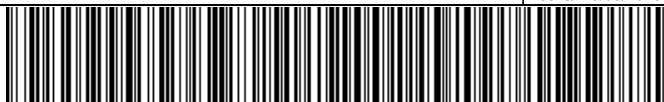
Octavo. Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 25 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 15/05/2023 09:38:46	Fecha: 15/05/2023 - 09:38:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eTLRrf0IeUD14NaR6wx23oAxZiAv7QZH	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:41:52	